



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 7196200  
Exp. N° 4146469

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Huacho, 10 de febrero de 2026

**OFICIO N° 282 -2026-GRL/GRGAD**

Señora :

**SUSEL ANA MARIA PAREDES PIQUE**

Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio del Congreso de la República

Dirección: Edificio V.R. Haya de La Torre, 3er Piso, Oficina 307, Lima.

Correo electrónico: ezacarias@congreso.gob.pe

**Presente.** –

**ASUNTO:** Opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 13680/2025-CR

**REF.** : Oficio N.º 1428-2025-2026-CCPC/CR

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar el cordial saludo institucional del Gobierno Regional de Lima y, a la vez, por especial encargo de la Gobernadora Regional, dar atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N.º 13680/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima.

Al respecto, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º 228-2026-GRL/GRDJ, emite opinión sobre el proyecto de ley antes mencionado, el mismo que se adjunta al presente en un total de seis (06) folios.

Sin otro particular, me es grato reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abog. Juan Manuel Calderón Gallardo  
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

JMCG/jkcs  
C.c. archivo



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**



**GERENCIA REGIONAL  
DE ASESORÍA JURÍDICA**

REG. DOC. 7183982  
REG. EXP. 4146469

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**INFORME LEGAL N° 228 -2026-GRL-GRAJ**

A : **Abg. JUAN MANUEL CALDERON GALLARDO**  
GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

DE : **Abg. PEDRO GUIZABALO MORENO**  
GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (e)

ASUNTO : **OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY N° 13680/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS DANZAS TRADICIONALES DE LIMA”.**

REFERENCIA : Memorando N° 273-2026-GRL/GRGAD  
Oficio N° 1428-2025-2026-CCPC/CR.

FECHA : Huacho, 6 de febrero del 2026.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el presente INFORME LEGAL, señalando lo siguiente:

**I. OBJETO DE LA CONSULTA:**

1.1. Opinión legal respecto al **PROYECTO DE LEY N° 13680/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS DANZAS TRADICIONALES DE LIMA”.**

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1. Mediante Oficio N° 1428-2025-2026-CCPC/CR, recibido el 21 de enero de 2026, la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural remite a la Gobernadora Regional, la iniciativa legislativa que busca que se declare de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima, con el fin de preservar nuestras raíces, transmitiendo el legado de nuestros antepasados y preservando nuestra identidad por ser parte de nuestra herencia cultural.
- 2.1. Con Memorando N° 273-2026-GRL/GRGAD, recibido el 05 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR para opinión legal.

**III. ANÁLISIS:**

3.1. De conformidad con lo señalado en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL  
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.  
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales.

3.2. Sobre la propuesta legislativa, se debe tener en cuenta el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, el cual establece: **“Artículo 107.- Iniciativa Legislativa.** - El presidente de la República y los diputados tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, **los Gobiernos Regionales**, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley”.

3.3. Al respecto, se tiene que el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, establece:

**“Artículo Único. – Declaración de interés nacional**

*Se declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima, con el fin de preservar nuestras raíces, transmitiendo el legado de nuestros antepasados y preservando nuestra identidad por ser parte de nuestra herencia cultural.*

**Siendo representados por:**

- a) La Zamacueca
- b) La marinera limeña
- c) El son de los diablos
- d) El alcatraz
- e) El zapateo
- f) El vals peruano o criollo
- g) El festejo”

3.4. Ahora, -de acuerdo a la exposición de motivos-, el marco jurídico que regula la protección de los derechos de los consumidores en relación con los productos y servicios al que todo ciudadano tiene derecho en el Perú, se estructura sobre diversas normas constitucionales, legales y reglamentarias, nacionales e internacionales, que orientan la acción del Estado.

3.5. Además, la importancia de la presente propuesta legislativa se sustenta en la necesidad de revalorar nuestra identidad cultural, promoviendo y difundiendo nuestro patrimonio inmaterial, el cual se transmite de generación en generación, a través de diversas expresiones o manifestaciones tales como las danzas, gastronomía entre otras de difusión por parte de comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

3.6. En cuanto a la viabilidad de la propuesta, se tiene que esta no implica la creación de gastos adicionales para el Estado, sino por el contrario implica una optimización y reforzamiento de mecanismos de defensa de nuestra identidad nacional; contribuyendo a la edificación de una sociedad más comprensiva, democrática, recíproca y empática, que reconozca y valore en su justa dimensión la diversidad, memoria y potencia de nuestra diversidad cultural y del aporte de aquellos peruanos inigualables que de manera desinteresada cultivan nuestras expresiones culturales impulsados única y exclusivamente por el orgullo de sentirse peruanos y herederos de un pasado ancestral único e inigualable.

3.7. De tal manera, la presente iniciativa no irrogara ningún costo y/o gasto al erario nacional, pues no contiene normas de conducta o efecto jurídico alguno; puesto que solo declara de interés nacional la necesidad de





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GERENCIA REGIONAL  
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.  
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

proteger y promover a las danzas tradicionales de Lima. El beneficio se deriva principalmente de la promoción de las manifestaciones inmateriales y expresiones culturales de la provincia de Lima, a través de las danzas tradicionales de Lima, contribuyendo a su desarrollo turístico en beneficio de su población.

- 3.8. En ese sentido, despacho de asesoramiento jurídico considera que la iniciativa legislativa en mención cuenta con la debida justificación y sustentación para su proposición; así como con las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República, en relación al procedimiento a seguir para su ulterior aprobación:

**(...) Etapas del procedimiento legislativo**

Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

- a) Iniciativa legislativa;
- b) Estudio en comisiones;
- c) Publicación de los dictámenes en el Portal del Congreso, o en la Gaceta del Congreso o en el Diario Oficial El Peruano;
- d) Debate en el Pleno;
- e) Aprobación por doble votación; y,
- f) Promulgación.

**Iniciativa legislativa**

Artículo 74. Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y **las instituciones** señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Requisitos y presentación de las proposiciones.

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

**Requisitos especiales**

Artículo 76. La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...) 4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente”.

- 3.9. Es importante precisar que, aunque un gobierno regional o local opine sobre la declaración, la competencia técnica para declarar oficialmente algo como Patrimonio Cultural de la Nación reside en el Ministerio de





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

GERENCIA REGIONAL  
DE ASESORÍA JURÍDICA

REG. DOC.  
REG. EXP.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cultura del Perú. Los gobiernos regionales y locales actúan como entes promotores y gestores de dicha protección en su territorio.

- 3.10. En consecuencia, resulta viable la remisión del referido proyecto de ley, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para que se inicie el procedimiento que establece dicho órgano legislativo.
- 3.11. Sin embargo, se sugiere que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicite opinión técnica legal al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**; debido a la estructura política del Perú. Aunque ambas entidades tienen el deber de promover la cultura, la competencia directa sobre el patrimonio de la capital recae en la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) por su régimen especial. Toda vez que, en la propuesta se señala a las “danzas tradicionales de Lima”.

#### IV. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, esta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina:

- 4.1. Que, el **PROYECTO DE LEY N° 13680/2025-CR, “PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PRESERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE LAS DANZAS TRADICIONALES DE LIMA”**, cuenta con la debida justificación y sustentación para su proposición; así como con las condiciones que establece el Reglamento del Congreso de la República.
- 4.2. Que, aunque un gobierno regional o local opine sobre la declaración, la competencia técnica para declarar oficialmente algo como Patrimonio Cultural de la Nación reside en el Ministerio de Cultura del Perú. Los gobiernos regionales y locales actúan como entes promotores y gestores de dicha protección en su territorio.
- 4.3. Sin embargo, se sugiere que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicite también opinión técnica legal al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE LIMA**; debido a la estructura política del Perú. Aunque ambas entidades tienen el deber de promover la cultura, la competencia directa sobre el patrimonio de la capital recae en la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) por su régimen especial. Toda vez que, en la propuesta se señala a las “danzas tradicionales de Lima”.
- 4.4. Asimismo, una vez reunido la documentación pertinente, se recomienda continuar con el procedimiento respectivo, según se establece en el Reglamento del Congreso de la República.

Lo que informo a usted, para los fines consiguientes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abg. Pedro Guizabalo Moreno  
GERENTE REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (e)

PGM/skhs  
c.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Doc. N° 7173414  
Exp. N° 4146469



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MEMORANDO N° 273 -2026-GRL/GRGAD

**A** : WALTER IVÁN DEDIÓS ESPEJO  
Gerente Regional de Asesoría Jurídica

**DE** : JUAN MANUEL CALDERON GALLARDO  
Gerente Regional de Gestión Administrativa Documental

**ASUNTO** : Solicitud opinión técnica respecto al proyecto de ley N° 13680/2025-CR requerido por la señora Congresista de la República – **MUY URGENTE**

**REF.** : Oficio N° 1428-2025-2026-CCPC/CR

**FECHA** : Huacho, 03 de febrero de 2026

Documental  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
RECIBIDO  
5 FEB. 2026  
Doc. N° 1000  
Folios:  
Hora:  
Firma:  
273-26

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y, a la vez, SOLICITARLE, con carácter muy urgente, que en un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente documento y **bajo responsabilidad funcional**, remita a este Despacho lo requerido por la señora Susel Ana María Paredes Pique, Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia.

Dicho parlamentario, SOLICITA emitir una opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima. El link para acceder al Proyecto de ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13680>

Asimismo, se precisa que, conforme a lo establecido en el **artículo 87 del Reglamento del Congreso de la República**, el plazo para la remisión de la información respectiva por parte de esta Gerencia a la mencionada parlamentaria **vence el 18 de febrero del 2026**. Por tal motivo, se EXHORTA a su Despacho a remitir la información solicitada a **más tardar el 10 de febrero de 2026**, fecha en la que concluye el plazo concedido a su gerencia.

La información requerida reviste **CARÁCTER DE SUMA URGENCIA**, en atención a la preocupación expresada por la señora Gobernadora Regional respecto a brindar respuesta oportuna a las solicitudes de información formuladas por el Congreso de la República. En tal sentido, el Gerente General ha EXHORTADO a todos los órganos y unidades orgánicas a atender, con diligencia y responsabilidad, los requerimientos provenientes de entidades públicas, privadas y/o administrados, dentro de los plazos establecidos, a fin de garantizar su oportuna puesta en conocimiento de los peticionantes, **bajo responsabilidad administrativa y disciplinaria**.

En consecuencia, se EXHORTA a atender con la **mayor urgencia** la información solicitada, a fin de dar estricto cumplimiento al marco constitucional y reglamentario vigente, evitando incurrir en responsabilidades **administrativas, políticas e incluso penales** por la omisión de respuesta.

Sin otro particular,

Atentamente;

JMCG/jkcs

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Abog. Juan Manuel Calderón Gallardo  
GERENTE REGIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

[www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)

Teléfono: (01) 596-0194, (01) 596-0190 anexo 5534 - Secretaría General  
Av. Circunvalación S/N – Sector Agua Dulce - Huacho



Pasé a Dr. Pizarro

Para .....

Fecha ..... Hora .....

GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

RECEIVED  
2013-03-27  
10:43:33

2013-03-27 10:43:33

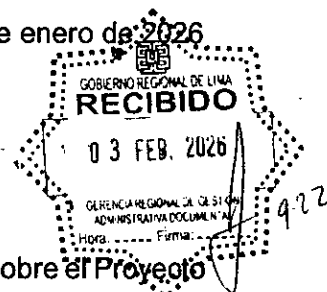
DOI. 7150913

Exp. 4146469

Lima, 23 de enero de 2026

**OFICIO N° 1428-2025-2026-CCPC/CR**

Señora  
**ROSA GLORIA VÁSQUEZ CUADRADO**  
Governadora Regional de Lima  
Presente. -



**Asunto:** Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a su vez, solicitar tenga a bien emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13680/2025-CR, proyecto de ley que declara de interés nacional la preservación y salvaguarda de las danzas tradicionales de Lima.

El link para acceder al Proyecto de Ley es el siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13680>. También podrá acceder al mismo desde la plataforma virtual del Congreso de la República/Proyectos de Ley.

El presente pedido se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 34, 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República.

En tal sentido, mucho agradeceré se sirva emitir opinión con relación a la citada iniciativa, la misma que será un valioso aporte en tanto será objeto de estudio por parte de la Comisión que presido, coadyuvando al resultado del mismo. Se remite el enlace de mesa de partes virtual del Congreso de la República; <https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/>; o en su defecto al correo [ccultura@congreso.gob.pe](mailto:ccultura@congreso.gob.pe).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
PAREDES PIQUE Susel Ana  
Maria FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26/01/2026 16:42:03-0500

**SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ**  
Presidenta  
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

SAMPP/ezm



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
GERENCIA REGIONAL DE GESTION  
ADMINISTRATIVA DOCUMENTAL

PROVEIDO N° \_\_\_\_\_

PASAA       Vean      

PAKA \_\_\_\_\_

FECHA 06-02-74 HORA 16:42